



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2010-ALC/MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

Visto el Informe N° 486-2009-GDS/MM mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación del proyecto de Reglamento de Uso de Infraestructura Deportiva y Recreacional de la Municipalidad de Miraflores; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

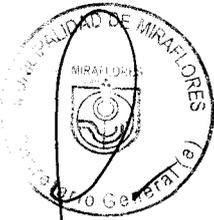
Que, asimismo, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, "normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado"; competencia que de acuerdo al artículo 59°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 303-MM, corresponde a la Subgerencia de Deporte y Recreación;

Que, a fin de administrar eficientemente las instalaciones y espacios deportivos y recreativos de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Uso de Infraestructura Deportiva y Recreacional de la Municipalidad de Miraflores, propuesto por la Subgerencia de Deporte y Recreación, en donde se establecen criterios y modalidades que permiten brindar un servicio deportivo y recreativo de calidad y seguro;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Reglamento de Uso de la Infraestructura Deportiva y Recreacional de la Municipalidad de Miraflores", el mismo que en anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Deporte y Recreación el cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento que el presente decreto de alcaldía aprueba.

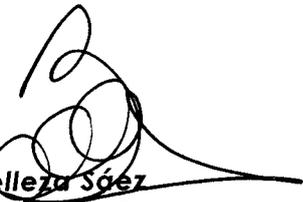
Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación efectuar las modificaciones pertinentes en el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, conjuntamente con su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo Quinto.- El presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en Miraflores a los ocho días del mes de enero del dos mil diez.




Luis Fernando Belleza Sáez
Secretario General (e)


MANUEL MASÍAS OYANGUREN
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

REGlamento DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

El presente reglamento regula el uso de las instalaciones deportivas y recreativas de propiedad o bajo la administración de la Municipalidad de Miraflores (en adelante "las instalaciones"), constituyendo una norma de rango superior con respecto a las disposiciones particulares de uso interno de cada una de ellas.

Artículo 2.- **Definición de usuario.**

1. Para efectos del presente reglamento, se entiende por usuario de las instalaciones a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, ya sea participando en programas promovidos y gestionados por la Gerencia de Desarrollo Social, o en calidad de arrendatario o cesionario en forma gratuita de las mismas, debiendo para ello cumplir con los requisitos que establezcan las disposiciones correspondientes así como con el presente reglamento.
2. Durante su permanencia en las instalaciones, los espectadores y los acompañantes de los usuarios deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en lo que les sea aplicable.
3. Los padres o tutores legales y/o la entidad deportiva solicitante del uso de las instalaciones serán los responsables de los actos de los menores cuando estos sean los usuarios.

Artículo 3.- **Derechos de los usuarios.**

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en las instalaciones.
2. Usar adicionalmente los servicios y espacios complementarios de las instalaciones, tales como vestuarios, servicios higiénicos, etc., en los términos previstos en el presente reglamento y de acuerdo a las normas de uso interno de cada una de las instalaciones.
3. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.
4. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de las instalaciones, para lo cual se encuentra habilitado un formato disponible en la recepción de las instalaciones.

Artículo 4.- **Deberes de los usuarios.**

1. Guardar el debido respeto a los demás usuarios, espectadores y personal de las instalaciones; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en las instalaciones.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

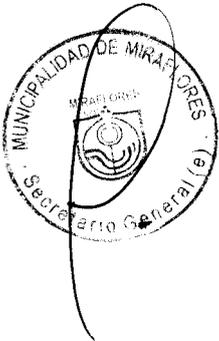
2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles daños o deterioros a los mismos, así como a terceros.
3. Realizar las actividades con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta regla rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Presentar documento que acredite la condición de usuario, a solicitud del personal de las instalaciones, no pudiendo cederlo o transmitirlo a terceros, bajo apercibimiento de suspender su condición de usuario hasta por tres meses y, de incurrir nuevamente en la misma falta, hasta por 3 años, de acuerdo al informe del Subgerente de Deportes y Recreación.
5. Cumplir con las normas para el uso de las instalaciones así como del horario establecido en la autorización.

Sin embargo, la Subgerencia de Deportes y Recreación, por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados lo antes posible.

6. Abandonar las instalaciones una vez finalizado el horario de uso autorizado. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en la instalación correspondiente, excepto en los partidos oficiales que será de 60 minutos, debiendo abandonar los mismos, 25 minutos después de finalizada dicha actividad.
7. Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
8. Utilizar y ocupar el vestuario solamente durante la realización de la actividad.
9. Vigilar y cuidar de sus pertenencias durante la realización de las actividades.

Al respecto, si bien la Municipalidad de Miraflores no se responsabiliza por los objetos perdidos en las instalaciones, tiene habilitado un departamento de objetos perdidos en la recepción de cada instalación, donde se depositarán por un máximo de 30 días; pasado dicho periodo, la Subgerencia de Deportes y Recreación procederá a depositarlos en su contenedor de reciclado.

10. Permitir que el personal de seguridad revise maletas, maletines, mochilas y otros.
11. Responsabilizarse de manera exclusiva por las lesiones o daños personales que sean consecuencia de la práctica deportiva, sin que pueda atribuirse responsabilidad alguna por estos conceptos a la Municipalidad de Miraflores. La suscripción de la solicitud de uso de la instalación implica la aceptación de esta disposición.
12. Solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas que cada caso amerite.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

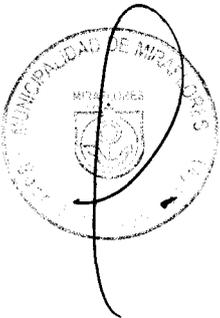
13. Abonar los gastos que demande la reparación o restitución de las instalaciones, mobiliario y/o material dañados por el uso inadecuado.
14. Los responsables de las distintas entidades están obligados a:
 - Que sus integrantes acaten las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de la misma o del material y mobiliario con el que está equipada.
 - Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo de los que hagan uso durante la actividad.
 - Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presente el personal de la instalación.

Artículo 5.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.

1. El uso de las instalaciones se limitará al horario, espacio y uso deportivo previamente reservado y autorizado.
2. Sólo se permitirá el acceso y permanencia en las instalaciones a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizarlas.
3. El horario general de uso de las instalaciones será desde las 6:00 hasta las 23:00 horas, dependiendo de la instalación de que se trate.
4. La solicitud y el pago para el uso de cualquier instalación se realizará por los propios interesados.
5. Los cambios de horarios o de instalación se solicitarán al menos dos días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.
6. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por cuestiones climáticas, se podrá solicitar una nueva fecha sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se aceptará siempre que exista horario disponible para tal fin. Una vez comenzada la actividad se pierde este derecho. En caso de no solicitar el cambio de fecha con el periodo de antelación establecido se perderá el derecho a solicitarlo.

En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en las instalaciones, la Subgerencia de Deportes y Recreación, en la medida de lo posible, ofrecerá otra instalación de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del monto correspondiente.

7. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten el normal desarrollo de las actividades.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

8. Dentro de las instalaciones queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas, así como el ingreso con recipientes de cristal o de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas; igualmente, no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.
9. El montaje para cualquier actividad se hará dentro de las 24 horas previas a su inicio. De requerir mas tiempo para el montaje, deberá consignarse expresamente en la solicitud y abonar el monto establecido en el Tarifario vigente.

Artículo 6.- Usos de temporada.

Centro Deportivo Municipal "Niño Héroe Manuel Bonilla": Del 2 de enero al 28 de febrero y del 1 abril al 31 de noviembre de cada año. Los meses de marzo y diciembre se utilizarán para su mantenimiento.

Centro Deportivo Municipal "Chino Vásquez" y Skate Park: Del 2 de enero al 31 de junio y del 15 de julio al 31 de noviembre de cada año. La primera quincena de julio y todo diciembre se utilizarán para su mantenimiento.

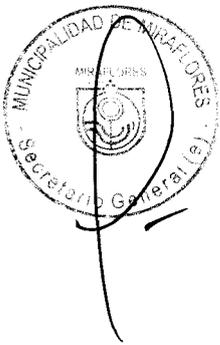
a. Convocatoria:

Con anterioridad al comienzo de la temporada, la Subgerencia de Deportes y Recreación hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de las instalaciones y pondrá a disposición de los interesados el detalle de las mismas y los horarios disponibles.

b. La documentación a presentar así como los descuentos aplicables serán los establecidos en el Tarifario vigente.

c. Criterios de prelación para el uso de las instalaciones:

1. Calendario Comunal - Municipalidad de Miraflores.
2. Residente miraflorentino.
3. Entidades educativas locales.
4. Entidades locales autónomas.
5. Instituciones que trabajan a favor de las personas con discapacidad
6. Federaciones deportivas inscritas en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas IPD.
7. Clubes deportivos inscritos en el IPD.
8. Clubes y Asociaciones deportivas legalmente constituidas.
9. Particulares.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

10. Otros.

d. Devoluciones:

La devolución de lo abonado sólo procederá cuando la suspensión de evento se produzca por causas imputables a la Municipalidad de Miraflores, previa solicitud formal, la que deberá contener el recibo original del pago efectuado y ser ingresada vía trámite documentario.

Artículo 7º.- Exoneraciones.

Quedan exonerados del pago por uso de las instalaciones:

1. Las actividades institucionales, de acuerdo al calendario Municipal
2. Las actividades municipales dirigidas a la comunidad
3. Instituciones educativas estatales y privadas del distrito, de acuerdo a los casos señalados en el Tarifario vigente.
4. Instituciones que cuenten con convenio suscrito con la Municipalidad de Miraflores en el cual se establezca el uso de las instalaciones en forma gratuita.
5. Organizaciones sociales y otros grupos reconocidos por la Municipalidad de Miraflores.
6. Trabajadores municipales, previa solicitud del jefe inmediato.
7. Instituciones y/u organizaciones que realicen servicios en beneficio de la comunidad de Miraflores, previo informe social.
8. Residentes mirafloresinos debidamente empadronados y previo informe social (carné expedido por la Gerencia de Desarrollo Social).
9. Las actividades indicadas expresamente en el Tarifario vigente
10. Otras actividades que cuenten con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social.

Para la procedencia de las exoneraciones y la expedición de carné deberá contarse necesariamente con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 8º.- Actividades con cobro de taquilla.

El cobro de taquilla a los espectadores deberá estar consignada expresamente en la autorización que se emita para la realización de la actividad.

Las solicitudes para la realización de actividades que implican el cobro de taquilla deberán ir acompañadas de:





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Presupuesto en detalle de la actividad, ingresos previstos, señalando los precios a cobrar, ingresos por publicidad y otros conceptos.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que pudieran generarse a las instalaciones por las actividades a realizarse.
- Abonar el costo por arrendamiento establecido en el Tarifario, vigente a la fecha del arrendamiento.
- Documento de comunicación de la actividad a la Subgerencia de Rentas de la Municipalidad de Miraflores para efectos del cobro de la taquilla.

Este tipo de solicitudes ameritarán un informe técnico de la Subgerencia de Deportes y Recreación donde se indicará la conveniencia o no de autorizar la actividad, las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma y el precio de arrendamiento establecido en el Tarifario. La Gerencia de Desarrollo Social remitirá dicha propuesta al Comité de Gestión a efecto de que dictamine al respecto, previo a la autorización correspondiente del Gerente Municipal.

La Subgerencia de Deportes y Recreación exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y, en particular, de la Ley del General del Deporte.

El pago fijado en el Tarifario se realizará cinco (5) días antes de la realización de la actividad.

Artículo 9°.- Garantía.

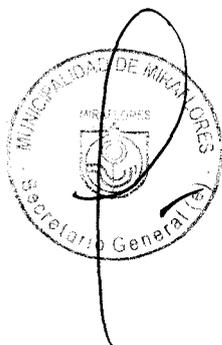
Los organizadores de actividades con cobro de taquilla deberán depositar en la caja habilitada por la Municipalidad de Miraflores una suma de dinero en calidad de garantía, una vez que aprobado el arrendamiento, la cual será devuelta una vez finalizada la actividad, de no haberse producido daños a las instalaciones.

De haberse producido daños, la Subgerencia de Deportes y Recreación procederá a su cuantificación y notificará al solicitante la liquidación de los mismos. Si los daños superan la cuantía de la garantía depositada, se requerirá al organizador la diferencia existente.

El monto de la garantía se encuentra fijado en el Tarifario y será abonado cinco (5) días antes de la realización de la actividad.

Artículo 10°.- Uso del alojamiento

1. Las instalaciones destinadas al alojamiento temporal serán autorizadas por la Gerencia Municipal.
2. Podrán hacer uso del alojamiento, previa solicitud, los clubes deportivos de Miraflores, municipalidades provinciales, instituciones educativas estatales de provincia, entre otras, cuya actividad sea la realización de actividades educativas, sociales, lúdicas, deportivas, recreativas y/o de turismo.

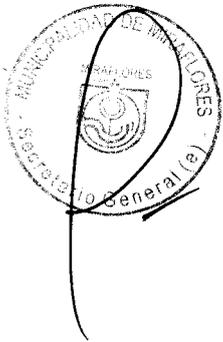




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

3. Las reservas de alojamiento deberán realizarse con una antelación de 30 días naturales a la fecha de ingreso y se concederá siempre que exista disponibilidad del espacio solicitado, debiendo aceptarse por escrito el cumplimiento de las normas de uso internas del alojamiento.
4. Este servicio está exonerado de pago.
5. Los grupos cuyos integrantes sean menores de edad deberán ir acompañados por una persona adulta, en una proporción de 1 por cada 12 menores.
6. Previamente a la confirmación de la reserva deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud del interesado dirigida al Alcalde de Miraflores, indicando el nombre del responsable de la actividad, del responsable del grupo y nombre de los usuarios, con sus respectivos DNI y teléfonos.
- Copia del DNI del responsable de la actividad, del responsable del grupo y de los usuarios.
- Calendario o programación de la actividad.
- Descripción de la actividad, horario de llegada y salida del grupo.
- Datos de los responsables de los grupos de niños y adolescentes, si lo hubiere, con copia de sus respectivos DNI.
- Declaración Jurada simple manifestando que los usuarios del alojamiento se encuentran en buen estado de salud.



El horario de cierre de las instalaciones de alojamiento será desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas del día siguiente.

Serán de obligatorio cumplimiento las disposiciones de uso interno relativas al alojamiento, las cuales serán comunicadas a los usuarios y expuestas en los anuncios de la instalación.

Artículo 11º.- Horario de uso de las instalaciones.

Complejo Deportivo Niño Héroe "Manuel Bonilla"

Alquiler de instalaciones deportivas de Lunes a Domingo:

Campo de fútbol	De 07.00 a.m. a 06.00 p.m.
Coliseo	De 07.00 a.m. a 11.00 p.m.
Auditorio	De 07.00 a.m. a 10.00 p.m.

Parque Deportivo Carlos "Chino" Vásquez

Alquiler de instalaciones deportivas de Lunes a Domingo:

2 Losas deportivas	De 08.00 a.m. a 09.00 p.m.
1 Campo de grass artificial	De 08.00 a.m. a 09.00 p.m.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Complejo Deportivo Playa Los Delfines:

Uso gratuito al público en general de lunes a domingo:
10 Losas deportivas De 07.00 a.m. a 06.00 p.m.

Losas deportivas Playa Redondo:

Uso gratuito al público en general de lunes a domingo:
2 Losas deportivas De 07.00 a.m. a 06.00 p.m.

Complejo Deportivo Skate Park:

Uso gratuito al público en general de lunes a domingo:
Rampas De 08.00 a.m. a 9.00 p.m.

Ciclovías:

Uso gratuito al público en general de lunes a domingo las 24 horas del día.
El uso de la ciclovía implica no causar ruidos molestos que atenten contra la tranquilidad de los vecinos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Miraflores.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La Subgerencia de Deportes y Recreación llevará un registro permanente y actualizado del uso de las instalaciones, así como un registro cronológico de los carnés expedidos, debiendo reportar mensualmente a la Gerencia de Desarrollo Social sobre tales asuntos, así como sobre las exoneraciones concedidas y otros asuntos relacionados, bajo responsabilidad.

